Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública
y Adicciones

Subdirección General
de Sanidad Ambiental,
Seguridad Alimentaria y Laboratorio

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia

PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOCIDAS

Versión 3 **Fecha de la versión: 14-10-2025**

Introducción

Es un hecho que estamos expuestos a sustancias mezclas químicas, desde el hogar al trabajo. Los productos químicos son cotidianos en nuestras vidas. Pero esta exposición puede ser un riesgo para la salud debido a que pueden constituir un peligro. Por ello, el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente[1] (PESMA), en relación con esta área temática de productos químicos tiene como misión proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de la exposición a sustancias y mezclas químicas.

La UE ha desarrollado políticas encaminadas a la gestión de los productos químicos con el fin de proteger la salud y el medio ambiente (y la salud animal en el caso de los biocidas). Se trata de conseguir que las sustancias y mezclas químicas se produzcan y se utilicen de manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos. De estas políticas surgieron dos Reglamentos de carácter horizontal: el Reglamento de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH) en 2006, y por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)[2], y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas químicas (CLP) en 2008, y uno específico, compartiendo objetivos con los anteriores: el Reglamento de comercialización y uso de biocidas (BPR) en 2012.

En cuanto a las competencias administrativas de las comunidades autónomas, se recogen en la Ley 8/2010, de régimen sancionador previsto en los Reglamentos REACH y CLP, y en el Real Decreto 1054/2002, de biocidas, que establecen que a las comunidades autónomas les corresponden las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de cuanto se establece en ambos Reglamentos y en el Real Decreto en sus respectivos territorios, así como el desarrollo normativo y el ejercicio de la potestad sancionadora. El Real Decreto 770/1999, Reglamentación técnico-sanitaria de

[1] Ministerio de Sanidad - Áreas - Sanidad ambiental - PESMA
[2] Inicio - ECHA (europa.eu)

detergentes y limpiadores, establece que a las comunidades autónomas les corresponden la vigilancia e inspección del correcto cumplimiento, en sus respectivos territorios, de cuanto se establece en ese Real Decreto.

Por otra parte, los Reglamentos REACH, CLP y BPR obligan a los Estados miembros a mantener controles oficiales y otras actuaciones, y a informar a la Comisión Europea sobre la evaluación y el cumplimiento de la normativa: inspecciones oficiales, sanciones y demás medidas de cumplimiento adoptadas. Las comunidades autónomas actuamos como autoridades responsables del cumplimiento de los citados Reglamentos.

En el caso de los detergentes, cuyo Reglamento es anterior, de 2004, que no es gestionado por la ECHA como los tres anteriores y que se encuentra en revisión por la Comisión Europea, no establece estos controles oficiales ni la obligación de informar a la Comisión Europea como con los otros tres Reglamentos. Sin embargo, el Reglamento (UE) 2019/1020, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos, se aplica a los productos sujetos a la legislación armonizada de la UE, entre los que se incluyen los Reglamentos REACH, CLP, BPR y también el de detergentes, y obliga a los Estados miembros a una vigilancia del mercado, entendiendo esta como las actividades efectuadas y las medidas tomadas por las autoridades de vigilancia del mercado para velar por que los productos cumplan los requisitos establecidos por la legislación de la Unión aplicable y garantizar la protección del interés público amparado por dicha legislación.

En cuanto a los biocidas, las comunidades autónomas también tienen competencia sobre los establecimientos y los servicios biocidas y sobre la capacitación para realizar tratamientos con biocidas: la gestión del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) y el control de los cursos de niveles especiales y de las entidades que los impartan, corresponden a la Autoridad Sanitaria de cada comunidad autónoma.

Para alcanzar el objetivo de **protección de la salud humana de los efectos adversos derivados de la exposición a productos químicos y biocidas**, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nos hemos propuesto en este Programa una serie de actividades de vigilancia inspección y control del correcto cumplimiento de los Reglamentos REACH y CLP, de la normativa de biocidas y de la de detergentes.

Otros productos químicos y biocidas de interés en sanidad ambiental, como son los productos para el tratamiento del agua de piscinas[3], los productos para el tratamiento del agua para obtener agua de consumo[4] y los productos utilizados en la prevención y control de la legionelosis[5], su vigilancia, inspección y control se realizan desde sus planes y programas de vigilancia sanitaria específicos.

Por último, señalar la importancia de la coordinación entre las comunidades autónomas y el Ministerio de Sanidad, para lo que se constituyó en 1997 la Red Nacional de Vigilancia, Inspección y Control de Productos Químicos. Como herramienta de comunicación entre autoridades sanitarias para los objetivos de dicha Red, se estableció el Sistema de Intercambio Rápido de Información sobre Productos Químicos, sistema de alertas sanitarias con el fin de lograr la efectiva coordinación de actuaciones ante incidentes o incumplimientos de la legislación de productos químicos y biocidas encontrados en el mercado y prevenir los riesgos derivados de su exposición.

[3] Piscinas de uso público y privado - Servicio de Sanidad Ambiental - murciasalud
[4] Agua de consumo - Servicio de Sanidad Ambiental - murciasalud
[5] Legionella - Servicio de Sanidad Ambiental - murciasalud

Sustancias y mezclas químicas

OBJETIVO

Protección de la salud humana de los efectos adversos derivados de la exposición a sustancias y mezclas químicas.

ACTIVIDAD

Vigilancia, inspección y control del cumplimiento de los Reglamentos REACH y CLP.

Esta actividad se llevara a cabo mediante:

- La participación en proyectos armonizados del Foro de Intercambio de Información relativa al cumplimiento de la normativa (Foro) de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA).
- La inspección a proveedores de sustancias y mezclas.

LEGISLACIÓN

- Reglamento (CE) 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).
- Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP).
- Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en los Reglamentos (CE) relativos al registro, a la evaluación, a la autorización y a la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) y sobre la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias y mezclas (CLP), que lo modifica.

Disponibles en: Legislación REACH y CLP - Servicio de Sanidad Ambiental - murciasalud

Biocidas

OBJETIVO

Protección de la salud humana de los efectos adversos derivados de la exposición a biocidas.

ACTIVIDADES

1. **Vigilancia, inspección y control del cumplimiento de la normativa de biocidas.**

   Esta actividad se llevara a cabo mediante:

   - La participación en proyectos armonizados del Foro de la ECHA.
   - La vigilancia del mercado, inspección y control oficial de los biocidas.

2. **Gestión del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB)[6].**

   Esta actividad se llevara a cabo mediante:

   - La inspección a los establecimientos biocidas que hayan solicitado la inscripción y a los establecimientos y a los servicios biocidas para la revisión de que se mantienen las condiciones de la inscripción.
   - La tramitación de los expedientes de inscripción y de modificación y cancelación de la inscripción.
   - La diligencia y revisión del Libro Oficial de Movimientos de Biocidas (LOM).
     Libro Oficial Movimientos Biocidas - Servicio de Sanidad Ambiental - murciasalud
   - La autorización de tratamientos por servicios biocidas.

[6] Disponible en: ROESB - Servicio de Sanidad Ambiental - murciasalud
y en Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) (carm.es)

3. **Control de las entidades y de los cursos[7] para el tratamiento de madera y de niveles especiales de los anexos del RD 830/2010.**

Esta actividad se llevara a cabo mediante:

- La comprobación de los contenidos de los cursos, del profesorado y de los alumnos, así como de cualquier otra circunstancia que permita la comprobación del cumplimiento de las condiciones declarada en la notificación.
- La inspección de entidades que notifiquen cursos.

LEGISLACIÓN

- Reglamento (UE) 528/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (BPR).
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

Disponibles en: Legislación Biocidas - Servicio de Sanidad Ambiental - murciasalud

- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Decreto 154/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 118/2012, de 14 de septiembre.

[7] Más información en Tratamientos con productos biocidas - Servicio de Sanidad Ambiental - murciasalud y Notificación de cursos en: Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Notificar el primer curso de biocidas especiales o para el tratamiento de la madera, y las posteriores ediciones. (carm.es)

- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

Disponibles en: Normativa ROESB - Servicio de Sanidad Ambiental - murciasalud

Detergentes

OBJETIVO

Protección de la salud humana de los efectos adversos derivados de la exposición a detergentes.

ACTIVIDAD

1. **Vigilancia, inspección y control del cumplimiento de la normativa de detergentes.**

Esta actividad se llevara a cabo comprobando, especialmente, el etiquetado y la no alusión o reclamo a propiedades desinfectantes de los detergentes.

2. **Colaboración en la concesión de la etiqueta ecológica de la UE.**

Informar a la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente en la gestión del reconocimiento de la excelencia ambiental, sobre el cumplimiento de los Reglamentos REACH y CLP de detergentes para los que se solicita la etiqueta ecológica de la UE.

LEGISLACIÓN

- Reglamento (CE) 648/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre detergentes.
- Real Decreto 770/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la Elaboración, Circulación y Comercio de Detergentes y Limpiadores.

Disponibles en: Legislación Detergentes - Servicio de Sanidad Ambiental - murciasalud

- Reglamento (CE) 66/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE.

Alertas

OBJETIVO

Protección de la salud frente a incidentes e incumplimientos de la normativa de productos químicos y biocidas.

ACTIVIDAD

Comunicación y actuación ante incidentes e incumplimientos de la normativa de productos químicos y biocidas.

Esta actividad se llevara a cabo mediante:

- La administración y gestión autonómica del Sistema de Intercambio Rápido de Información sobre Productos Químicos (SIRIPQ).
- La decisión y coordinación de las actuaciones ante incidentes e incumplimientos.
- La inspección de proveedores de productos químicos y biocidas, con incidentes e incumplimientos notificados a través del SIRIPQ.

Con las notificaciones al SIRIPQ se elabora anualmente un indicador de salud para el Boletín Epidemiológico de Murcia, disponible en: Boletín Epidemiológico de Murcia (1978 -)

LEGISLACIÓN

- Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en los Reglamentos (CE) relativos al registro, a la evaluación, a la autorización y a la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) y sobre la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias y mezclas (CLP), que lo modifica.
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.